



CTO/2023/311

**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS”**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **FILOMENO SARMIENTO TORRES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL CONTRATANTE”** Y POR OTRA PARTE EL C. **JUAN JAVIER GONZÁLEZ GUZMÁN**, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, QUIENES A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTARÁN SOMETIDOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.



**TESORERÍA MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

**ANTECEDENTES**

a). - Que, con fecha **16 de octubre de 2023**, la convocante invitó formalmente a diversos proveedores, con experiencia en **“producción y presentación de espectáculos públicos y/o diseño, organización y logística de eventos”**, a participar en el procedimiento de adjudicación identificado con el número **PROC.ADJ/2023/311**, con el objeto de celebrar Contrato de prestación de servicios con el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla.

b). - Que, el presente contrato fue adjudicado a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** mediante fallo de fecha **26 de octubre de 2023**, dictado dentro del **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** No. **PROC. ADJ/2023/311**, conforme a lo dispuesto por los artículos 15 fracción III, 17, 21, 22, 47 fracción IV inciso a), 67, 68, 97, 100 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**DECLARACIONES**

**1.- DE “EL CONTRATANTE”**

1.1. Que, el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno corresponde al Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4 y 108 de la Ley Orgánica Municipal.

1.2. Que, señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de la Ciudad de Cuautlancingo, Puebla.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024





1.3. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **MCP850101944**.

1.4 Que, el **LIC. FILOMENO SARMIENTO TORRES**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla; quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 102,103, 105 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 y 91 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, así como por el acta de Sesión Pública y Solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, en cuyo punto número doce se le autorizó para suscribir toda clase de Acuerdos, Contratos, Convenios y Actos de cualquier naturaleza que sean de interés para el Municipio.

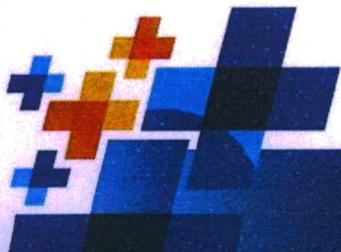


1.5. Que, el **C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL**, acredita su personalidad como **TESORERO MUNICIPAL** mediante nombramiento expedido por el ciudadano **FILOMENO SARMIENTO TORRES**, Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, con fecha 15 de octubre de 2021.

1.6. Que, el Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla y el Tesorero Municipal como representantes del Municipio, no tienen relación de parentesco o de negocios con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que no se incurre en la falta administrativa señalada en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el C. Cesar Xicoténcatl Islas, Director de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste y de vigilar la correcta diligencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, toda vez que los servicios objeto de este instrumento jurídico, inciden en el cumplimiento de sus funciones, por lo que en lo sucesivo se le identificará como la **UNIDAD RESPONSABLE**.

1.8. Que, cuenta con disponibilidad presupuestaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico; recursos que han sido autorizados mediante oficio de existencia de suficiencia presupuestal de fecha **11 de octubre de 2023**, rubricado por el Tesorero Municipal de Cuautlancingo, Puebla, de la fuente de financiamiento **recursos fiscales** para el ejercicio 2023, conforme a la **partida presupuestal 3.3.9.1. Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales**.





2.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Manifiesta bajo protesta de decir verdad

2.1. Que el C. **Juan Javier González Guzmán**, es una persona física con la capacidad jurídica que establecen los artículos 33, 36 y 38 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; y se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.2. Que, posee capacidad legal, técnica y económica, para llevar a cabo los servicios solicitados por "EL CONTRATANTE", habiendo considerado todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad.

2.3. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave RFC **GOGJ831226QR6** y su actividad económica consiste en **producción y presentación de espectáculos públicos**.

2.4. Que, señala como domicilio fiscal y para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en **CALLE MIGUEL HIDALGO, NÚMERO 43, INTERIOR C, COLONIA CENTRO, IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, C.P. 74400**.

2.5. Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo alguna de las hipótesis descritas en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impida suscribir el presente Contrato.

2.6. Que se compromete a renovar su inscripción en el padrón de proveedores del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, conforme a lo dispuesto por los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para el Estado de Puebla.

3.- POR "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que, reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

En mérito de lo antes expuesto, "LAS PARTES" se someten a las cláusulas establecidas en el presente contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 107 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente instrumento jurídico radica en la prestación de **servicios de organización y logística de la Feria del Mole, Cuautlancingo, Puebla, 2023**.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TESORERÍA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024





**SEGUNDA. DEL IMPORTE A PAGAR.**

“LAS PARTES” acuerdan que el importe de este contrato, asciende a la cantidad de \$195,000.00 (Ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$31,200.00 (Treinta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), dando en total la cantidad de \$226,200.00 (Doscientos veintiséis mil doscientos pesos 00/100 M.N.). Asimismo “LAS PARTES” manifiestan que los siguientes conceptos y precios corresponden a los servicios contratados -----

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Servicio	Servicio de consultoría, montaje y logística de la Feria del Mole, Cuautlancingo 2023.  Lugar: Explanada de la Presidencia Municipal Fecha: 25 y 26 de noviembre de 2023	\$195,000.00	\$195,000.00
<b>SUBTOTAL</b>				\$195,000.00
<b>IVA</b>				\$31,200.00
<b>TOTAL</b>				\$226,200.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

**TERCERA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

A través del presente instrumento jurídico, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar los servicios de consultoría y logística, durante el periodo comprendido del día 30 de octubre de 2023 al día 26 de noviembre de 2023.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizará el evento correspondiente a la Feria del Mole, en la Explanada de la Presidencia Municipal, ubicada en Palacio Municipal sin número, colonia centro, Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72700, los días 25 y 26 de noviembre de 2023.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tiene la obligación de comunicar a “EL CONTRATANTE” con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, el inicio de los servicios objeto del presente contrato.

**CUARTA. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS.**

“LAS PARTES” acuerdan que no señalan porcentaje, número, ni fechas para que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” exhiba y amortice los anticipos que se otorguen, en razón de que en el presente instrumento jurídico no se pacta la entrega de anticipo, ya que el pago está supeditado a la realización de los servicios y que estos se reciban a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

*[Handwritten signature]*





CTO/2023/311

QUINTA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y VICIOS OCULTOS.

- a) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorga garantía por concepto de anticipo, toda vez que no se pacta anticipo alguno por lo que respecta al presente contrato.
- b) Conforme a lo estipulado por el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL CONTRATANTE" bajo su responsabilidad dispensa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" del otorgamiento de la garantía de cumplimiento de contrato, en virtud a que el pago se realizará una vez realizados los servicios, siempre y cuando sean recibidos a entera satisfacción de la unidad responsable.
- c) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorga garantía por concepto de posibles vicios ocultos, en razón a lo estipulado por el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal: *"Los proveedores quedarán obligados ante las dependencias y entidades o los Ayuntamientos, en su caso, a responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el pedido o contrato de que se trate, siendo supletorias las disposiciones de la legislación común"*; en correlativo con el artículo 14 de la misma Ley.



TESORERÍA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO, PUEBLA  
2021-2024

SEXTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LAS PARTES ", convienen en este acto que "EL CONTRATANTE" realizará el pago en una exhibición, en moneda Nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la CUENTA y CLABE bancaria que designe "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL CONTRATANTE" manifiesta que el monto a erogar asciende a la cantidad de \$195,000.00 (Ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado por la cantidad de \$31,200.00 (Treinta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), dando en total la cantidad de \$226,200.00 (Doscientos veintiséis mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Para el cumplimiento de los párrafos anteriores, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, para que "EL CONTRATANTE" una vez que tenga dicho comprobante fiscal programe y realice el pago a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de la factura.

El pago respectivo se tramitará por conducto de Tesorería Municipal, con domicilio ubicado en Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de Cuautlancingo, Puebla.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.  
2021-2024





**SÉPTIMA: AJUSTES AL PRECIO Y PAGOS EN EXCESO**

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el precio de los servicios es fijo, y no está sujeto a cambios por lo que respecta al presente contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados en la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha de pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

**OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRESTADOR DE SERVICIOS.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LAS PARTES" convienen que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguna de las hipótesis descritas en este dispositivo legal, "EL CONTRATANTE" aplicará las siguientes penas convencionales:

- A) Por atraso en el cumplimiento de la fecha estipulada para la realización de los servicios solicitados, el pago diario del 1% (uno por ciento) respecto del monto total contratado.
- B) Por realizar los servicios con diferentes características o calidad inferior a la pactada, el pago equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, así como la rescisión administrativa del contrato.

La penalización comenzara a surtir afectos a partir del día siguiente en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deba realizar los servicios y que dicha entrega no se hubiese consumado.

Para tal efecto, "EL CONTRATANTE" únicamente aceptará el pago por concepto de penas convencionales mediante transferencia electrónica de fondos o cheque certificado a nombre de TESORERÍA MUNICIPAL DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

Esta cláusula se aplicará con independencia a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 138, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

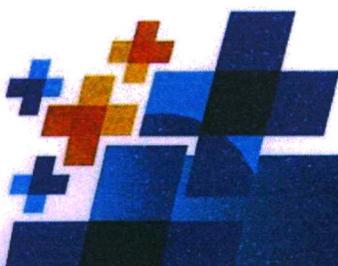
Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL CONTRATANTE" podrá rescindir el presente acuerdo de voluntades.

**NOVENA. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" manifiestan que la descripción pormenorizada de los servicios se especifica a continuación:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TESORERÍA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.  
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.  
2021-2024





CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	Servicio	Servicio de consultoría, montaje y logística de la Feria del Mole, Cuautlancingo 2023.  Lugar: Explanada de la Presidencia Municipal Fecha: 25 y 26 de noviembre de 2023

**DÉCIMA. DE LAS OBLIGACIONES.**

**DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

- a) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios de organización y logística durante el periodo comprendido del día 30 de octubre de 2023 al 26 de noviembre de 2023. Asimismo, llevar a cabo el evento de la Feria del Mole, los días 25 y 26 de noviembre del año en curso, en la Explanada de la Presidencia Municipal, ubicada en Palacio Municipal sin número, colonia centro, Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72700, acorde a la descripción asentada en la cláusula novena del presente contrato.
- b) Una vez que acredite haber realizado los servicios a entera satisfacción de la unidad responsable, deberá entregar la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.
- c) Informar a "EL CONTRATANTE" de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del presente Contrato, en cuanto impida o dificulte la realización de los servicios.
- d) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como de las disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.



**TESORERÍA MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

**DE "EL CONTRATANTE"**

- a) Proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las facilidades para la realización de los servicios.
- b) Recibir a través de la **Unidad Responsable**, los informes y evidencias que justifiquen verazmente que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha cumplido efectivamente con las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024

*[Handwritten signature]*





CTO/2023/311

- c) "EL CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad consignada en la factura que ampare la descripción de los servicios, conforme a lo estipulado en la cláusula sexta de este acuerdo de voluntades.
- d) Vigilar el exacto cumplimiento de este contrato, y dar seguimiento al mismo a través de la Unidad Responsable.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "EL CONTRATANTE".

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conviene y acepta que, en atención al origen del presente contrato, no se establecen relaciones laborales; asimismo, como patrón del personal que designe para el cumplimiento de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", emanadas del cumplimiento del presente contrato. En ningún caso "EL CONTRATANTE" será considerado como empleador solidario o sustituto.

**DÉCIMA TERCERA. FORMAS DE TERMINAR EL CONTRATO.**

**a) SUSPENSIÓN**

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir causa justificada, podrán suspender total o parcialmente, y en forma temporal la vigencia del presente contrato, por el tiempo que establezcan "LAS PARTES". Una vez definida la suspensión, no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

**b) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurran los siguientes casos:

- I. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no realiza los servicios objeto de este contrato en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- II. El incumplimiento parcial y reiterado de las obligaciones asumidas en este contrato.
- III. El incumplimiento de alguna cláusula.



TESORERÍA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,

PUEBLA.  
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA.  
2021-2024





CTO/2023/311

- IV. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y en caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, "EL CONTRATANTE" podrá optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.
- V. Por causa de fuerza mayor no imputable a las partes en cuanto a daños y perjuicios por incumplimiento, y que no se deba a su negligencia.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de rescisión se someterán al procedimiento establecido en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley.

**c) TERMINACIÓN DE FORMA ANTICIPADA**

"EL CONTRATANTE" podrá terminar en forma anticipada el presente contrato conforme a lo estipulado por el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley, en los siguientes casos.

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir razones justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.**

"LAS PARTES" manifiestan que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con las obligaciones pactadas, por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL CONTRATANTE", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA**

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, en razón de este contrato, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente contrato.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
 CUAUTLANCINGO,  
 PUEBLA.  
 2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
 CUAUTLANCINGO,  
 PUEBLA.  
 2021-2024





CTO/2023/311

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEXTA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato serán aplicables los artículos 102, 103, 104, 107, 108, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 119, 121 a 124, 127, 135 a 142 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, asimismo con fundamento en el artículo 14 de la referida Ley, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, las demás normas de derecho común aplicables, las disposiciones reglamentarias que en su caso expidan los Ayuntamientos y, en su defecto, por analogía los principios generales de derecho, siempre y cuando los mismos no contravengan la naturaleza jurídica del presente ordenamiento.

**DÉCIMA SEPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES**

"LAS PARTES" convienen que, de suscitarse alguna controversia o conflicto con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, se someterán a la jurisdicción del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, renunciando al fuero que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA OCTAVA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente Contrato entrará en vigor a partir del día 30 de octubre de 2023 y fenece el día 26 de noviembre de 2023.

Leído que fue este contrato por ambas partes, y enteradas de su contenido, alcances y efectos legales, lo firman de conformidad al margen y al calce de cada una de las fojas que lo integran, en Cuautlancingo, Puebla, a 30 de octubre de 2023.

POR "EL MUNICIPIO"



PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. FILOMENO SARMIENTO TORRES  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
CUAUTLANCINGO, PUEBLA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JUAN JAVIER GONZÁLEZ GUZMÁN,  
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD  
EMPRESARIAL



TESTIGO

TESORERIA MUNICIPAL  
CUAUTLANCINGO,  
PUEBLA

C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL  
TESORERO MUNICIPAL  
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

